

**El XVI, siglo de literatura de secretos. Los de Juan de Ibarra, mercaderes, flotas y armadas de Sevilla**

**Manuel Romero Tallafigo**  
Universidad de Sevilla



## **El XVI, siglo de literatura de secretos. Los de Juan de Ibarra, mercaderes, flotas y armadas de Sevilla<sup>1</sup>**

## **The XVI, century of secrets' literature. Those of Juan de Ibarra, merchants, fleets and navies of Seville**

**Manuel Romero Tallafigo<sup>2</sup>**

Universidad de Sevilla

tallafigo@us.es

Fecha de recepción: 17 de diciembre de 2022

Fecha de aceptación: 14 de febrero de 2023

### **Resumen**

En el siglo XVI se aborda la literatura del secreto, divulgada por la Imprenta, tanto a reyes como a burgueses y comerciantes. A partir de documentos del Real Consejo de Indias se analizan tres episodios de Juan de Ibarra, influyente secretario del rey Felipe II. Se esclarecen sus estrategias secretas en el Consulado de cargadores de Indias. Se escoge el año 1598 para hacer una primera cata de la red de secretos que envolvía la ida y la vuelta de la flota y armada de la plata desde las Indias a Sevilla.

**Palabras clave:** Criptografía; Trithemius; Giovanni Battista Porta; Diego Fernández *el Palentino*; Espionajes y secretos en la flota de Indias.

### **Abstract**

In the sixteenth century the literature of secrecy is addressed, disseminated by the Press, both kings and bourgeois and merchants. From documents of the Royal Council of the Indies, three episodes of Juan de Ibarra, influential secretary of King Philip II, are analyzed. Their secret strategies are clarified in the Consulate of shippers to the Indies. The year 1598 is chosen to make a first tasting of the network of secrets that involved the round trip of the fleet and armada of silver from the Indies to Seville.

**Keywords:** Cryptography; Trithemius; Giovanni Battista Porta; Diego Fernández *el Palentino*; Espionage and secrets in the fleet of the Indies.

---

1 Proyecto I+D+I PAIDI 2020, P20\_00634

2 \* ORCID: 0000-0002-7652-6944. Perfil en Researcher ID: L-4637-2014.

Ocultar hechos, convertir asuntos en misteriosos, situarlos en claves recónditas, guardarlos callados y en reserva, es gobierno. El silencio es efectivo en los negocios. El arcano acompaña a los asuntos graves y de gran aprecio, la altura de poder es escondida, reservada y oculta (*res alta, res recondita*). Los príncipes absolutos justificaban en la Biblia la sacralidad divina y venerable del secreto (*Abscondere bene est*). El libro de Tobías equiparaba esconder el arcano del rey al publicar y alabar las obras y fama de Dios:

Bueno es mantener oculto el secreto del rey y también es bueno proclamar y publicar las obras gloriosas de Dios. Practicad el bien y no tropezaréis con el mal (Tobías 12, 7).

Los asuntos de un rey son “cosas de Dios”, sacros, y por ello recónditos al “vulgo”, según directivas heredadas del mundo de los clásicos romanos. En su *Apologética historia sumaria*, Fray Bartolomé de las Casas las recogió con la autoridad de autores como Valerio Máximo, Diógenes Laercio, San Agustín y Diodoro Sículo. Vigilaron el secreto real en política y religión. El rey Tarquinio encubó vivo al patricio Marco Tulio dentro de un cuero, junto a un gallo, una serpiente y una mona o jimia. Era el castigo de los parricidas, pero a Marco se le aplicó por quebrantar la “guarda los libros de las Sibilas” con secretos de “las cosas sagradas civiles e que tocaban a la ciudad”. Los copió y trasladó “por dineros que le dio Petronio Sabino”. Y Valerio Máximo justificó la crueldad del castigo: “porque los violadores de las cosas de Dios y las que pertenecen a los padres con igual suplicio merecen ser castigados” (Las Casas III, 1148). El libro del universo que compuso el filósofo Heráclito se manuscrió “escurisimo”, en escritura oculta “porque solos los doctos lo leyesen, y porque si a cada paso en manos del vulgo viniese, no fuese menospreciado”. Según Diodoro Sículo “los sacerdotes de Egipto escribían sus cosas sacras con figuras de animales porque los secretos dellas no llegasen a noticia del vulgo seglar y profano” (Las Casas III, 1149). Los antiguos sublimaban el arcano, a mayor secreto, mayor respeto del vulgo.

En 1623 el gacetillero y “periodista literario” Andrés de Almansa y Mendoza nos relató una escena vivida entre secretos de príncipes (Borrego). Era el momento de la partida y vuelta del príncipe de Gales en su visita al rey de España, Felipe IV. En el Campillo de San Lorenzo del Escorial, ambos se apearon de sus carruajes y se sentaron para despedirse, “por más de media hora conversaron”, y nadie supo de qué materia porque entraba en “lo arcano y sacro de los Reyes como dixo el ángel Rafael a Tobías: *Abscondere bonum est*”. Tras el rito del arcano vino el abrazo de los reyes, el beso de los servidores ingleses al rey, y de los servidores españoles al príncipe. Se levantó en este lugar un trofeo o monumento donde se inscribió el suceso de esta despedida (Almansa 7). Pero esta cultura tuvo su ampliación a los hombres buenos del Comercio. De secretos, inteligencias, confidentes, agentes y espías de la monarquía hispánica en los siglos XVI y XVII remitimos a los dos estudios recopilativos de Diego Navarro Bonilla que figuran en la bibliografía final.

## 1. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN SOBRE EL SECRETO EN EL COMERCIO DE SEVILLA

Desde este contexto de exaltación del secreto hemos recogido y analizado la literatura impresa que corría en el siglo XVI sobre avisos, cartas y despachos criptográficos. A continuación hemos empezado a buscarlos. En nuestro interés por conocer su práctica en comerciantes y en el tráfico de flotas y armadas de Indias, el primer paso fue examinar una serie de Consultas del Consejo de Indias en el declive del siglo, dentro de la gestión de uno de sus Secretarios en los reinados de Felipe II y III, Juan de Ibarra y Mallea entre los años 1588 y 1604.

Son Consultas dirigidas al Rey, con documentos y despachos anexos que apoyan su contenido. Son informativamente importantes porque en ellas para cualquier tema que se estudie convergen y resumen las informaciones que llegan al rey y la resolución esencial de este. Por ello para el tema del secreto y el comercio de Sevilla que se me asignó en el grupo de investigación escogimos las elaboradas en la mesa del negociado de Indiferente General, “papeles más ricos que las palabras que los denominan”, porque “son el espejo escrito del corazón, médula, y presidencia de las Indias” (Romero 123). Afectaban a asuntos como el de la organización de flotas de mercaderías y armadas para su guarda en la ida y vuelta a Indias, tema indiferente y general. La Casa de la Contratación y el Consulado y Universidad de cargadores de Sevilla no entraban en ningún “territorio audiencial” a ninguno particular y diferente. Entraban como las relaciones con la Santa Sede y Roma, o los asuntos de los territorios de dominio español en Europa en asuntos generales e indiferentes. Espigamos en esos años y cuando llegó 1598, como año muestra de otros muchos, leímos y releímos todas y cada una de sus consultas. Eran tiempos en que el enfermo Felipe II soltaba amarras del poder, nombraba juntas de gobierno, en que el príncipe Felipe se introducía en el poder. La gota se había recrudecido, sus manos no tenían agilidad suficiente para decretar las consultas. Tanto es así que nos maravilló no ver en consultas de 1590 a 1598 la mano y los gestos gráficos, típicos del rey Felipe II, que gobernaba ya sin escribir con su mano. Por él escribía la mano del príncipe. Se estaba cumpliendo en las consultas y decretos que hemos estudiado la advertencia al príncipe que figura el codicilo testamentario del rey:

Assimismo, porque atento al impedimento de mi mano, y porque es tiempo que nos ayudemos, el Príncipe mi hijo, y yo, y para más información y noticia suya, *y más breve y mejor expediente de los negocios*, tengo resuelto que mi hijo firme por mí todas las cartas, cédulas y despachos que se hicieren (Fernández 1997, cl. 16, 80).

Tras estos primeros pasos, intentaremos en el futuro, rebuscar en los mismos períodos de tiempo, la correspondencia de comerciantes y los archivos particulares de los mismos que fueron requisados y guardados por el Consulado y la Casa de la Contratación.

## 2. LITERATURA SOBRE AVISOS Y DESPACHOS CRIPTOGRÁFICOS EN EL SIGLO XVI

En pleno absolutismo Juan Trithemius (1462-1516), benedictino, alemán nacido en Tritteheim, junto al río Mosella, abad del monasterio de San Martín de Sponheim, fundó la criptografía y poligrafía moderna. Se hizo tan célebre que “no faltaron quienes dixessen, que un hombre tan prodigiosamente sabio era imposible que no fuese el Anti-Cristo” por su arte de encriptar y encubrir las escrituras. En sus seis libros de Poligrafía, *Polygraphiae libri sex*, dados a la imprenta en 1506, desarrollaba tanto el arte de escribir en cifra como el de descifrar lo escrito a través de polialfabetos (Feijóo n. 73). Servía a los lectores formas polivalentes y alternativas de escribir despachos y avisos, en cualquier lengua conocida y sin que nadie ajeno pudiera sospechar su contenido. Ingenió y creó la llamada *tabula recta*, cuya clave y código es un cuadrado lleno de columnas que repiten el alfabeto. Cada una de ellas desplaza al alfabeto un espacio hacia abajo en relación al anterior. El número de desplazamientos de cada fila de letras da la clave que relaciona los polialfabetos.

Para la historia del reloj, en el *pinax*, tablilla o índice del libro, encontramos un modo sorprendente de marcar la fecha del nacimiento de Trithemio. Refiere el año, día, hora y minuto. Primero de febrero de 1462, a las once y treinta minutos de la noche: *prima die mensis februaryi, hora undécima, minuto tricessimo post meridiem, anno Dominicae Nativitatis millesimo quadringentesimo sexagésimo secundo*. Nació el polígrafo en sitio y tiempo donde el reloj mecánico ya marcaba horas y minutos iguales. Este testimonio contradice la creencia repetida de que la manecilla o saetilla de los minutos apareció en el siglo XVII (Tonelli 36-39).

Para conocer la relación entre el secreto y la majestad real es interesante la dedicatoria en forma de epístola que el abad Trithemio dirige al divino César Maximiliano (*Ad divum Maximilianum caesarem epistola Ioannis Trithemii*). Explica al Emperador que la Poligrafía es muy buena, útil y honesta para fomentar la comodidad de los hombres buenos de la República. Trithemius amplía el territorio social del arcano, lo saca del círculo sagrado de la sacra y cesárea majestad hacia la burguesía comercial y emprendedora del Renacimiento europeo. Saavedra Fajardo en su *Empresa 66* escribió un siglo después que la República tenía tres formas y tres modos de gobierno: monarquía, aristocracia y democracia. En ellas jugaba un papel importante el “hombre bueno” o *vir bonus*. Era el honrado, de verdad, y cumplidor de sus obligaciones. El benedictino está tan persuadido de la bondad de su código poligráfico que afirma que su publicación hará que los misterios de los hombres buenos de la república o causa pública, nunca puedan anunciarse a otros y estén seguros y guardados de la investigación de los malvados:

Materia vero quam in Polygraphia tractamus, ad Reipublicae commodum inter viros bonos multum est bona, utilis et honesta, quam idcirco rationabili causa persuasi

conscriptimus, ut eius ministerio bonos homines in suis arcanis alterutrum nunciandis tutos et securos a prauorum investigatione redderemus (Trithemii en *Expositio in prologum*).

Con su arte de cifrar cartas, difundido por la imprenta, Trithemius se compromete servir a sus lectores modos certeros de escribir sus arcanos en oculto y escondido (*modos traderemus certos occulte scribendi*). La cifra se extiende en escrituras de reyes, príncipes, hombres nobles y no nobles, sacerdotes y laicos, doctos e indoctos. Sus fórmulas son seguras, no levantan sospecha y permiten ejecutar el ministerio de las letras entre amigos corresponsales a gran distancia.

Según Diego Saavedra Fajardo, un siglo después, la invención de Trihemius “a los ignorantes parecía diabólica” a pesar de que no contenía “más que una cifra del abecedario” (*República* 121). Juan Pablo Bonet en su curioso libro *Reducción de las letras y arte para enseñar a hablar los mudos* criticó a fondo su provecho: Fue más “demostración de ingenio” que “enseñanza de las cifras”. Porque según él, toda cifra debe tener dos cualidades contrapuestas, la “facilidad” en encriptarla por parte del emisario y en descifrarla por el destinatario, y la “dificultad imposible” en que ambos tengan la clave o código poligráfico. El maestro de mudos advertía que los cifrados que daban los polígrafos en sus libros

pueden servir a nadie, porque es cierto que el que se sirva de ella no escribe ocultando sus secretos, pues quien tenga el libro se le leerá, que será lo mismo que la cifra, y si no quiere valerse de ninguna de ellas, ha de ser inmenso el trabajo que ha de poner en apartarse de aquéllas, por ser muchas las que ponen en sus dos libros (233-234).

Casi por los mismos años de Trithemius en su monasterio benedictino de Sponhein, más lejos en Venecia, Leo Battista Alberti nos legaba el manuscrito titulado *De zifris*. Recalcaba su utilidad para príncipes y gobernantes tanto para descubrir las maquinaciones y designios de otros, como también para poder comunicar algo a un ausente sin que fuera de él ningún mortal pueda reconocerlo (*ut ea praeter ipsum hunc alium mortaliu nemo aspiciere ualeat recognoscere*) (Folio 1<sup>o</sup>). Ingenió para ello dos discos concéntricos. Uno fijo con el alfabeto latino y las cifras 1, 2, 3 y 4. Otro móvil con otro alfabeto de manera que este círculo podía moverse con respecto al otro. El movimiento circular creaba polialfabetos.

En el reinado de Felipe II, en un pujante Reino de Nápoles, aparece otro personaje influyente en el cifrado de escrituras. Es el filósofo, alquimista, comediógrafo y humanista italiano de fines del siglo XVI y principios del XVII, Giovanni Battista Porta, llamado “príncipe de la alquimia”. Con 53 años publica *De furtivis litterarum notis vulgo De ziferis libri IIII*, o cuatro libros acerca de notas ocultas de letras, vulgarmente de las cifras. Con su correspondiente Real privilegio lo imprime en Nápoles en las prensas de Juan María Scoto en el año 1563. El año se enmarca en tiempos de bonanza y diplomacia del reinado de Felipe II, tras la Paz de Cateau Cambrésis. Se paran las disputas por el poder en la

península italiana, habidas durante 65 años entre la coronpaa francesa y española (Fernández 2005, 339). Es el momento de las Vistas de Bayona para ayudar a la Reina madre, Catalina de Medicis en las guerras entre hugonotes y católicos en el vecino reino. El rey español se convierte en árbitro de Europa al defender la isla de Malta contra el gran turco, Solimán el Magnífico. Sus embajadores avisan con cartas cifradas.

Porta dedica el libro a Juan Soto, secretario del rey en el reino de Nápoles (*Excellenti viro Ioanni Soto, Philippi regis in hoc regno a secretis*). *A secretis* equivale a *a libellis, ab epistulis*. Es decir, la dirección y cargo de la correspondencia secreta de la cancillería del reino napolitano. Libelo y epístola es carta y memorial, es papel escrito, cerrado y secreto. El secretario era ministro “de lo más arcano y recóndito” del rey (Valencia 119).

Define a las notas furtivas como artificio de escritura que no pueda ser interpretada por persona diferente a aquella a la que se destina (*non possint ab alio, quam ab eo, cui literae destinantur, interpretari*) (Porta, l. 1, c. I, 1). La obra se presenta como una recopilación de todo lo escrito hasta entonces y un repertorio abundante de discos concéntricos con alfabetos al modo de Alberti. En el colofón del libro lo dice claramente: Estas son las cosas que en este tiempo parecían poder decirse (*Haec sunt, quae hoc tempore de hac materia dici posse videbantur*). Intenta soluciones para evitar que la frecuencia de determinadas letras permita a cualquier curioso descifrar los códigos o claves alfabéticas de Trithemius.

Y para completar este repertorio literario de escritura secreta en el siglo XVI es interesante leer un capítulo de la *Primera, y segunda parte, de la historia del Perú*. El autor, Diego Fernández *el Palentino*, que fue escribano de número para el cabildo de Lima (19 de diciembre de 1550). En la primera parte cuenta lo que sucedió y él conoció “sobre la ejecución de las nuevas leyes, y el allanamiento, y castigo, que hizo el Presidente Gasca, de Gonçalo Piçarro y sus sequaces”. La segunda, “la tyrannía y alçamiento de los Contreras, y don Sebastián de Castilla, y de Francisco Hernández Girón, con otros muchos acaescimientos y successos “. Los leales y los rebeldes no formaban dos bloques herméticos; en pleno 1554 existió comunicación cifrada y secreta entre ellos. Se relacionaban deudos y amigos. Indios correos iban y venían de unos a otros; los oidores de la Audiencia procuraban mediante el secreto atraer y cambiar la opinión del contrario. Permitían a los soldados escribir a sus amigos y prometer perdón y gratificación a los arrepentidos. La cifra oculta y la clave eludían la sospecha de traición. La escritura secreta, junto con la espada, el caballo, el dardo y el arcabuz, se empleó para apagar la rebelión. Tuvieron que emplear y aguzar el ingenio para administrar las “cifras invisibles” porque el caudillo y rebelde Hernández tenía “gran recato para lo estorbar”. Para ello estaba el experto en cifrado Francisco de Miranda y don Juan de Mendoza.

En aquella rebelión se empleó el brazo de un indio como soporte de escritura, que oportunamente fregado con carbón, tierra o polvo hacía ver las letras ocultas. También el papel escrito con pluma mojada de agua cargada de “cierto betumen”. No aparecía “cosa alguna ni señal de cosa escrita aunque el papel mucho se mire y se ponga al transparente”. Pero el receptor, aconsejado por el indio correo que la transportaba, mojaba de nuevo la carta y la leía fácilmente. Se utilizó la “carta enmascarada” con renglones de tinta usual y buena letra que alternaban con entrerenglones y márgenes de letras estampadas con agua bituminosa.

El Palentino, al modo de Trithemio y fray Bartolomé de las Casas, justifica el secreto de los poderosos y limita su empleo por el vulgo:

Yo no he puesto aquí, ni he tenido intento de lo poner la práctica para hazer y escribir las cifras invisibles. Y la causa porque no sea común a todos aquellos que a curiosos y grandes señores está puesta en gran estima.

### 3. LOS SECRETOS DEL SECRETARIO DEL CONSEJO DE INDIAS, JUAN DE IBARRA

El 18 de noviembre de 1585 Felipe II le despachó título de secretario real y 15 de octubre de 1586 el de secretario del Consejo de Indias en plena ascensión burocrática (De Carlos Morales y Guerrero Mayllo). Según Ernst Schäfer, Felipe II utilizaba a Ibarra para gestionar asuntos a espaldas del propio Consejo (1935-1947, I, 124). José Antonio Escudero lo califica de “archisecretario e influyente Ibarra” (11), de generar conflictivos roces y tensiones con el presidente del Consejo (39 y 334), de “cascarrabias Ibarra” (254) y de “eje funcional del Consejo de Indias” (333), con tanta autoridad que en ocasiones era consultado por el Rey “acerca de asuntos de la incumbencia del propio Presidente o incluso del Consejo” (329). En nuestra investigación, por recomendación de Margarita Gómez Gómez, coordinadora del grupo de investigación, hemos profundizado en tres gestiones importantes de Ibarra que tienen relación con temas secretos. La primera fue negociar el impuesto de la Avería con el Consulado de Sevilla a cambio de unas nuevas ordenanzas para la universidad de cargadores. Asunto que como veremos conocía el Consejo de Indias. La segunda, conseguir un empréstito de dineros de particulares. En este caso el Consejo no se enteró de las órdenes y directrices sólo porque su Presidente sufrió una indisposición. No hubo secreto, sino ausencia. La tercera, es la intervención del secretario para romper el sigilo legal de una visita a la Casa de la Contratación, en la que queda clara su participación.

Creemos oportuno, a través de una lectura inquisitiva de tres expedientes de archivo matizar la afirmación del historiador alemán, que después han repetido otros historiadores.

### 3.1. Los secretos mercantiles negociados por Ibarra a cambio de la Avería de la Armada (Año 1590)

El 22 de febrero de 1590 Juan de Ibarra, de su puño y letra escribe una carta “Al Rey Nuestro Señor en su Real Consejo de Indias” por mano del secretario Ledesma, escribano de Cámara para la Escribanía de Cámara de Gobierno y Gracia. Sin ningún secreto relata sus negociaciones en Sevilla con el Prior y cónsules de la universidad de merchantes (Brendecke 470-473). Se muestra ufano porque a pesar de las contradicciones y aficciones financieras pasadas, la Armada a Indias se iba a poder organizar a cuenta de la Avería. Esta palabra tiene dos significados, uno general de pérdida o menoscabo de las mercaderías que se transportan por mar, y otro más concreto de contrato, contribución y tributo que repartían y derramaban entre sí los mercaderes para invertir en seguridad armada y buen trato de la plata y mercaderías transportadas en las Flotas que iban y venían de las Indias. “Las naos merchantas son mancas y están sin gente” era el argumento de una consulta del Consejo de Indias. La Armada eran brazos artilleros y gente de guerra (Archivo General de Indias es AGI, Indiferente General es IG. AGI, IG 745, n.122g). Sin avería no se excusa y evita “el rescate y continua contratación que los enemigos tienen en aquellas islas” de las Indias (Ibidem 164 a). Gracias a su negociación, según certificaba el mismo Ibarra, flota y armada se estaban montando aprisa. Se aliviaba la necesidad de plata. El Consulado se había plegado a repartir “por cuenta de la avería”, todo el gasto de una buena armada de 10 galeones, 2 pataches y 4 lanchas. Tenía mérito el empeño de Ibarra. Tuvo éxito a pesar de la aflicción y encogimiento que pasaba la universidad de cargadores y tratantes de comercio de la ciudad de Sevilla:

En cumplimiento de lo que Vuestra Majestad me a mandado he procedido a reduzir a Prior y Cónsules y a los consiliarios que con ellos se juntan a que aya Armada distinta para asegurar las flotas que van y vienen de las Indias y que la costa de ella se aga por avería y aunque estando la contratación tan afligida y toda la gente de la ciudad y la del trato muy encogida con las pérdidas del año pasado y las cortas ganancias que tienen de algunos años a esta parte, ha habido algunas dificultades y contradicciones de la universidad (AGI, IG 741, 207).

Nueve días antes de esta comunicación de Ibarra al Consejo de Indias, el 13 de febrero de 1590, en su presencia, junto a los jueces de la Casa de la Contratación, el Prior del Consulado, Fernán Sánchez de la Barrera, y los cónsules del año anterior, Luis Montes y Pedro Díaz de Ábrego, y tres consiliarios del Consulado, Francisco Martínez, Álvaro de Cazalla de León y Francisco de Mendoza, se concertaron unas nuevas ordenanzas. En estas iban algunos “apuntamientos”, equivalentes a advertencias dictadas por los comerciantes de Sevilla. Uno de ellos fue dar claridad y publicidad a la negociación entre Ibarra y el Consulado. Este exigió que las Ordenanzas pactadas se publicasen por la Casa de la Contratación, sin todavía haber

sido aprobadas por el Consejo de Indias. El conocimiento de sus nuevas ventajas por los particulares, era un estímulo y acicate al mayor despacho de naos merchantes y, por tanto, mayor contrato y reparto de la Avería:

Las ordenanzas que vuestra majestad me mandó embiar se an visto y todos se an alegrado mucho en ellas. Esperando que si se executan se a de remediar lo que tanto conviene, y porque se entendió que algunos navíos estavan despachándose en este Río para yr por yslas, a pedimiento del Prior y Cónsules y por darles satisfacción se pregonaron por orden del Presidente o oficiales en la Casa de la Contratación para que con el temor se excusasen, y dizen que ha sido muy gran remedio, y con unos apuntamientos, que hazen Prior y Cónsules se imbiarán con el primer correo al Consejo para que se despachen (Ibidem).

Seis días después, el 28 de febrero, el Consejo de Indias tras la lectura de la carta de Ibarra emite una consulta al Rey (Ibidem). Admite que lo gestionado por Ibarra ha sido “noticia de mucho contento”, por “saber que el Prior y Cónsules acudan tan bien a lo de la Armada por lo mucho que importa”. Al margen de este punto de la Consulta el Rey decreta y reafirma este parecer: “Está muy bien assí, y lo será encargarle lo lleve adelante hasta que se concluya, dándole gracias del cuidado, diligencia y buen modo con que lo va tratando todo”. También el rey se conforma con las nuevas Ordenanzas negociadas entre Ibarra y el Prior y cónsules. Ve causa suficiente para que fueran publicadas antes de su firma y Real aprobación real, que da por descontada:

Parece que da bastante causa Ibarra para haberse publicado, y para quando las embié, se podrán firmar y despachar.

Un apuntamiento del Prior y cónsules de Sevilla a las Ordenanzas tiene especial relación con la estrategia del secreto. Los mercaderes quisieron garantizar el secreto del contenido de sus libros y papeles ante cualquier injerencia de jueces y oficiales del rey. Roto el secreto su crédito ante la banca se menoscababa “a causa de verse por sus libros y papeles el estado de sus haciendas”. Por la nueva ordenanza ellos autorizaban sólo que les sacasen “lo que conviniere ver” para cada causa concreta y nada más:

Iten que en ningún tiempo se puedan tomar ni sacar de su casa a ningún mercader desta Universidad sus libros como papeles por ningunos jueces ni justicias ni ministros suyos para proceder contra los dichos mercaderes por los inconvenientes que desto se siguen que son ocasión de faltar de sus créditos a causa de verse por sus libros y papeles el estado de sus haciendas, y si para el juicio de las partes conviniere ver o sacar alguna partida de los dichos libros o testimonio della el escribano de la causa vaya a casa del tal mercader y le saque sin sacar otra cosa poniendo a las justicias para esto las penas que convinieren.

El Consejo de Indias no ve admisible este capítulo. No entiende qué tenga que ver este secreto absoluto con la contribución de la Avería:

No toca a la Armada, y en esto se guarde lo que está proveído por derecho, aunque de concederse por el tiempo que durare la contribución es de poco inconveniente.

En el Real decreto marginal el rey avala el parecer del Consejo, e insta a Ibarra a una negociación más dura, aunque la acepta temporalmente por la oportunidad y necesidad perentoria de organizar una nueva flota y armada que aporte plata a su exhausto tesoro:

Escríbase a Ybarra que él era si les podrá reducir a que desistan de esta pretensión pues no toca a la Armada. Y en caso que no, sea por el tiempo que parece.

Hay otro punto de la negociación que afecta al secreto o a la transparencia de las cuentas de raciones o porciones diarias de alimentos que se daban por el rey a la tropa que servía a la Armada. La ración era argumento principal para calcular el monto y reparto del tributo de la avería por parte de los mercaderes. Todavía coleteaba el escándalo del general Pedro Menéndez Avilés en el año 1572. Eludió aduanas y averías porque aprovechó las bodegas de los galeones de Armada para exportar alimentos a las Indias sin pagar la Avería (Brendecke 470). El Prior y cónsules pretendían “nombrar y proveer a todos los escribanos mayores y de raciones de las naos de la dicha armada” en su ida a las Indias, y “que otra ninguna persona las pueda nombrar ni proveer”. Respecto a las que venían de las Indias para España asumir el nombramiento “así de armada como de merchantía”. El Consejo de Indias se avino a la petición (“Puedeseles se conceder”), pero el rey, pendiente del tributo y renta de la avería, matizó y acertó así la Ordenanza mediante el requisito de la satisfacción de los jueces y oficiales de la Casa en la ida, y en la vuelta concederla, salvo que Ibarra lo razonase como inconveniente:

Véase si por la parte que me toca de la avería, se podría sacar que estos oficiales, aunque los nombren Prior y Cónsules, sean a satisfacción de Juezes y oficiales de la Casa y a Ibarra se escriba que mire si sería de inconveniente darles esta nominación para las naos que vinieren de las Indias.

Todo parecía discurrir bien para la gestión Ibarra. A la vista del relato del Consejo, el rey decreta al margen de la Consulta que todo “está muy bien así”, que siga “adelante hasta que se concluya” la negociación con el comercio sevillano. Se da gracias a Ibarra por “el cuidado, diligencia y buen modo con que lo va tratando todo”. Según afirmaba retóricamente el Consulado todo se había hecho por “servicio de Dios y de su Majestad, y bien general del trato y comercio de todas las Indias que penden de él y de estos Reinos”.

### 3.2. Entre el secreto del secretario Ybarra y la oportuna indisposición del Presidente del Consejo (Año 1589).

Tenemos otra actuación del secretario Ibarra, que ha sido tachada de secreta y ha conseguido definir las gestiones del personaje. Es un caso documentado en una Consulta de 22 de marzo de 1589, año posterior al gran fiasco de la Armada invencible contra Inglaterra. Con directrices desconocidas por el Consejo de Indias, Ibarra fue enviado a Sevilla con misión de negociar un empréstito del dinero que vino “de particulares en estas últimas flotas” (AGI, IG 741, 212). Particular equivalía a privado, contrapuesto a jueces de la Casa de la Contratación y oficiales Reales. A la corona española no le bastaba el dinero de las Cajas Reales y hacienda pública. Esta gestión personal de Ibarra despertó recelos en el Presidente del Consejo de Indias, alertado por Mateo Vázquez. Dado el interés que presenta para definir las actuaciones de Ibarra, hemos revisado detenidamente el texto y la estructura del expediente y al terminar nos planteamos si realmente hubo secreto intencionado de mantener marginado al Consejo de Indias sobre un asunto indiano, como opinó Schäfer, o bien se trató en una Junta de la que el Presidente estuvo ausente por “indisposición”, como opinamos nosotros (AGI, IG 741, 207 y 212).

Unos días después aparece un importante aviso, dirigido al Presidente del Consejo de Indias, Hernando de la Vega. Manifestaba preocupación sobre otras delicadas negociaciones de Ibarra en Sevilla “para haber dinero del que vino de particulares en estas últimas flotas” (Ibidem). El remitente era Mateo Vázquez de Leca (c. 1542-1591), secretario personal del rey, calificado de “archisecretario” de Felipe II, un albista “intrigante”, opuesto al bando ebolista en que militaba Juan de Ibarra, según palabras de Gonzalo Sanchez Molero (AGI, IG 741, 212). Era cosa sabida que el patrimonio del Rey estaba “empeñado y consumido, por grandes gastos por los gruesos ejércitos y armadas”. Era menester ayudarse de sus súbditos (*Colección de cédulas* 463-464). En Sevilla Ibarra vendió juros, réditos y pensiones anuales sobre la Real renta. Cumplía un Real mandato, desconocido por el Presidente de su Consejo. Fue

con orden de que sin hacer daño al trato y comercio, ni al aviamiento de las flotas, y particularmente a los mercaderes, procurase que los pasaxeros y personas que truxesen hacienda, para emplear en renta, en las flotas que últimamente llegaron, comprasen juros (Toboso 124; Goicoechea 93).

No había más remedio que montar las flotas y armadas de Indias para el duro año 1589. Eran negociaciones del secretario Ibarra. Este cumplía una específica función que Arndt Brendecke atribuye a los consejeros del rey Felipe II. La sabiduría del consejero para el gobierno:

No era simple resultado de lectura intensa sino que a su vez estaba muy influido por los vínculos sociales y negociaciones con los interesados (473).

Esta nueva gestión de Ibarra no discurría tan satisfactoriamente como la anteriormente llevada a cabo con el Consulado. Por ella se tocó el “sentimiento” de los merchants. Estaban dolidos y no convenía que tal resquemor, convertido en “plática” o rumor de lonjas, volase desde Sevilla a los hacendados y particulares que cargaban las flotas allende en las Indias. Se precisaba diligencia y prevención para sonar otra voz y otra fama. Había que reparar “los daños e inconvenientes que podrían resultar, de no se entender bien en las Indias la justificación de lo que se haze” y ha hecho en la negociación de Ibarra. El daño más evidente de la carencia de explicación era paralizar “el comercio y traer los particulares sus haciendas” a España, nada más dañino al sostenimiento y acrecentamiento de la hacienda del rey. Se difundía y esparcía en modo de “plática” un malentendido, ya extendido sin remedio en la metrópolis, pero todavía no divulgado en las Indias. Pero llegaría allí “en estos navíos que se han despachado y despachan”. Los rumores por incompletos, “voces sin discurso” y “faltos de discurso” eran más letales y peligrosos. Siempre fue “consejo sabio no despreciar del todo los rumores que esparce el vulgo” (Núñez, *Empresa* 5).

Entendido el mensaje de Mateo Vázquez, el Consejo propone deshacer el rumor y hacerlo voz pública, sin secretos y con discurso razonado. Había que despachar cartas a los virreyes que contarán “la verdad”, la “justificación de lo que se haze”:

Ha resultado mucho sentimiento, no discurriendo en el modo e satisfacción con que lo trata y que por aberse entendido que si la voz desta falta de discurso, llega a las Yndias, podría ser muy dañosa se escriba a los virreyes la verdad, ordenándoles que la den allá a entender, a fin de que se sepan y tengan satisfacción de lo que en esto se haze, que también se escriba al presidente y juezes oficiales y al mismo Juan de Ybarra lo que a esto convenga...

Para componer las cartas, el Consejo de Indias echa en falta más información, más luz, y menos secreto. El Presidente, Hernando de la Vega, desconocía los capítulos de la orden que portaba Ibarra: “No fue despachada por el Consejo, ni en él sabe la substancia ni los motivos de ella, ni el modo o satisfacción con que lo trata” y “sin tener luz desto no se podrán hazer los despachos en la forma que vuestra majestad manda”.

Por tanto había que rescatar noticias de tres fuentes: la Casa de la Contratación de Sevilla, el secretario Ibarra, y quien dio la orden, instrucción y directiva a la iniciativa del secretario. En esta queja encontramos un tono de denuncia suave al Rey. Sobrevolaban secretos y oscuridad en gestiones propias, pero hurtadas al Supremo Consejo de Indias. Existían “juntas” de consejeros en las que el rey excluía el chorro informativo a través del “embudo” de la Consulta, la vía regular que conducía a los decretos Reales. Se obviaban los pliegos de consultas señaladas al pie con las señales

de los consejeros de Indias (Brendecke 468). Eran los momentos de la aparición de la Junta de Noche, formada por Mateo Vázquez, Juan de Idiáquez, Cristóbal de Moura y el conde de Chinchón. No figura Hernando de la Vega, presidente del Consejo de Indias.

El Consejo de Indias se pliega a la existencia de esta Junta pero aprovecha para avisar al rey sobre las cosas y negocios “propios dél” y en los que no da “sobre ellos su parecer”, porque se consulta “el parecer a otros tribunales y juntas” y tal era la negociación sevillana de Ibarra. Aconseja que al menos “mande vuestra majestad que antes o después de ordenar que se executen, el Consejo sepa la resolución y determinación”. Razona esta ruptura del arcano del rey en dos razones, una referida a la evaluación de los efectos de la resolución secreta y otra a la construcción de un discurso y protocolo de trato en actuación importante que afecte a las Indias y a su supremo Consejo: “tanto porque se pueda enderezar y encaminar el buen efecto dellas y en los discursos y medios del trato de los mismos negocios”.

El rey y su círculo más íntimo de asesores se sorprendieron con el tenor impertinente de la Consulta de 22 de marzo. Tanto que veinte días después se despacharon dos Reales decretos. Uno, escueto y solo rubricado al margen de la quejosa Consulta, lógicamente sin fecha. En él rey ordena a todo el Consejo escribir las cartas a los virreyes (“Bien será que se escriban estas cartas a los ministros que se dice”) pero la sustancia de ellas no será otra sino lo que “dirá Hernando de Vega” que, como veremos a continuación, ya tenía en sus manos un capítulo de lo que el rey ordenó a Ibarra. El segundo es un solemne decreto con fecha expresa en Madrid a 11 de abril de 1590. Adopta tempranamente la forma del clásico Real decreto, suelto y gran pliego, tipo documental vigente desde entonces hasta hoy en la Monarquía española. El príncipe Felipe, que hacía las veces de su padre, rubrica su habitual “F” al final del último renglón de un texto extenso. Se fecha en números arábigos, con inmediata posterioridad a la estampación de la Real rúbrica, y además la escribe el secretario en renglón muy separado. Esto no es una circunstancia inocente. Conscientemente no quiere invadir el espacio sagrado del texto y rúbrica rey. Tales formalidades tuvieron que dejar desairado a Hernando de la Vega, cuya dirección va expresa en el límite inferior del folio, solo con su nombre y apellido, sin siquiera la aposición de presidente del Consejo. Actualmente está primitiva pieza diplomática aparece profanada. El gran espacio entre la Real rúbrica y la fecha estampada por el secretario lo llena una estampilla del Archivo General de Indias y la signatura a lápiz del decreto (AGI, IG 741, núm. 212). Tengamos en cuenta que en la forma solemne del Real decreto se sacralizaba simbólicamente pues lo que el rey rubricaba, porque ungido por la gracia de Dios, lo tomaba de la misma boca divina de Cristo, según nos lo relataba nuestro conceptista Francisco de Quevedo en su obra *Política de Dios, gobierno de Cristo y tiranía de Satanás*: “Dice el ministro a vuestra majestad, en la consulta, que despida al soldado” pero después “Tome vuestra majestad de los labios de Cristo la respuesta, y decrete” el sí o el no (I, VII).

Pero además de sus formas solemnes, el tenor del decreto tuvo que desairar más al presidente Hernando. Aclara la supuesta y secreta negociación “va aquí copia del capítulo de la Instrucción que se dio a Juan de Ybarra”, pero añade en medio de un paréntesis, que lógicamente hace más severo el tono del rey: “por vuestra indisposición”, que regularmente se entendía por falta de salud “no dio loguar a que lo viédeses”. No hubo pues secreto, según el rey, solo una ausencia del presidente del Consejo de Indias en la deliberación. Lo que no es óbice para que historiadores como Schäfer, mejores conocedores de lo que se cocía en aquellos momentos en la ciudad de Sevilla, a pesar de este Real decreto despierten la sospecha de que hubo interés en que se ocultasen las directrices concretas aprovechando una enfermedad del Presidente.

Con todos estos precedentes también tenemos constancia de la Real cédula que emite el Real Consejo de Indias el 25 de abril de 1590, catorce días después del solemne Decreto. Va dirigida al secretario del Consejo de Indias, Juan de Ybarra para que “dé a entender la verdad” a las personas con quienes negocia en Sevilla y en las Indias (*Colección de documentos* 296). Frente a la “voz con el sentimiento” y resquemor sobre la voracidad de la Hacienda real que publicaban en Sevilla los mercaderes y pasajeros a Indias, debía hacerse pública “la satisfacción que se da de lo que se les pide”. Satisfacción justificada por lo que importaba que cada año se traiga hacienda de las Indias, tanto para la tesorería del Rey como para que los mercaderes y particulares anden con mejor concierto y alivio. Era la transparente retórica del rey frente al oscuro rumor y sentimiento sin razón. Era inconveniente y de gran importancia para la Carrera de las naos “llegar a las Indias la voz de la diligencia que vais haciendo con el sentimiento que publican los mercaderes y pasajeros”. Al contrario era conveniente y mejor que “todos sepan la satisfacción que se da de lo que se les pide, y teniéndola de lo que se hace y la justificación con que se procede”.

De las cédulas enviadas a Indias, conocemos la dirigida a la Audiencia de Quito, con la misma fecha de 25 de abril. El rey garantizó “la integridad de los dineros que los comerciantes llevan de las Indias a España”. Los oficios vendibles y renunciables (regidores, escribanos...) y los juro se vendían “según la posibilidad que cada uno truxere, con su voluntad y consentimiento”. Se anunciaba que si por lo anterior “no se juntase lo necesario, se pidiese lo demás de prestado a esos pasajeros mercaderes que viniesen en la flota de Tierra Firme”. Sería devuelto tal empréstito con el gran caudal de la flota siguiente “que se espera para octubre”. Además nunca se les despojaría de todo el dinero “para que puedan hacer sus compras” y tratos. El Rey tenía necesariamente que mirarlo porque tocaba al mantenimiento del comercio, del que dependían muchos ramos de Hacienda. Promovía que “prosigan en sus contrataciones y cada cual envíe su hacienda con entera seguridad de que ya no mandará tocar en ella por ninguna causa (*Colección de cédulas* 463-464).

### 3.3. El secreto violado al visitador Armenteros en Sevilla. Juan de Ibarra y el banquero Castellanos (1586-1598)

Conocer los fraudes e inquirir eficazmente sobre delitos, requiere sigilo y secreto. La visita era una institución que la jurisdicción del rey empleaba para mejor informarse. Un juez comisionado, sin intermediario alguno, desenmarañaba los hilos revueltos de procederes de ministros y súbditos, el incumplimiento doloso de leyes y ordenanzas, las impericias o negligencias que escapaban a los controles ordinarios, o el estado confuso de las cosas en un territorio. El secreto era la herramienta fundamental. Se aclaraba más con el juego de lo oculto, lo callado, lo escondido, lo aparentemente ignorado, lo separado del conocimiento y vista de los demás. Lo diáfano y transparente era un “grandísimo impedimento para averiguar la verdad” (*Recopilación II, XXXIII, XXIV*).

Las leyes de Indias eran tajantes. Aunque fueran recusados, los visitadores no debían acompañarse de otro juez visitador: “procedan solos, conforme a su comisión y no se acompañen” (*Ibidem ley XXXVI*). No entregaban copia a nadie de sus diligencias y cédulas, ni siquiera a las Reales Audiencias del territorio. Mostraban solo el papel de su comisión para intimidar y hacer posible la visita (*Ibidem ley VII*). Era explícita obligación el guardar secreto de los dichos y nombres de los testigos (*Ibidem ley VI*). Para asegurarse de indiscreciones y gozar de mayor intimidad en la pesquisa se prohibía al visitador aposentarse en mesones o “diversorios”. Estos aposentos hospedaban al personal más diverso. Tenían las puertas abiertas para todos, eran sitios de gran ruido y complicidad, concurrían forasteros de todas partes. Una ley de Felipe II prohibía el hospedaje de visitadores en “mesones” y debían hacerlo en posada “buena y principal” (*Ibidem ley II*). Ordenaba al Alcaide de los Reales Alcázares de Sevilla que para los visitadores comisionados por el Consejo de Indias:

provea y ordene se les dé aposento cómodamente necesario en los Alcázares, conforme a la calidad de sus personas en que puedan habitar y residir (*Ibidem ley III*).

Por Real cédula de 9 de febrero de 1586 el licenciado Diego Armenteros, alcalde del Crimen que fue en la Real Chancillería de Granada, y luego consejero del Consejo de Indias, recibió el delicado encargo del Rey de cometer una visita a la Audiencia y Casa de la Contratación de Sevilla. El objeto más inmediato era conocer los enredos y comportamientos de Francisco Duarte, provisor de mantenimientos y cosas necesarias de la Armada, sospechoso de graves y permanentes irregularidades en la búsqueda de suministros y pertrechos. No debió resultar **fácil su** pesquisa en medio de una red donde se entrecruzaban muchos intereses. Los altos intermediarios del provisor de mantenimientos, algunos magistrados de los Reales Consejos, acosaban al visitador con veladas amenazas. Una ramificación de la corrupción fue la “acuñación de plata con falta de ley en Castilla, un negocio muy lucrativo”. A más se añadía que Armenteros tenía fama de “juez entero y experto”, entendido en

desenredar las revueltas malezas del delito, lo que no obstaba para que también se dijera que emitía autos y sentenciaba en las visitas “más guiado por su intuición que por los méritos del proceso” (López Álvarez; Schäfer, 1935-1947, I, 339).

En plena visita de Sevilla mereció una amonestación dura e injusta del Consejo de Indias por boca del rey (AGI, IG 745, 10). Llegó a sus manos en Real cédula firmada por el Príncipe, en San Lorenzo del Escorial a 20 de septiembre de 1597. Iba refrendada por su secretario Juan de Ibarra “por mandado del Rey nuestro señor, su Alteza en su nombre”. Según su texto, un tal Juan Castellanos de Espinosa, implicado de lleno en los hilos enmarañados de la visita, conseguía una recusación de Armenteros, para que no conociese y entendiéndose como juez único en la visita. El rey con lenguaje y tono de regaño y reprensión atribuye parcialidad manifiesta al visitador: “Hasta ahora le habéis procurado molestar y tratar mal en su persona”. Se desglosan los hechos que justifican esta amonestación: Armenteros ya había condenado a muerte a Castellanos, a sus hermanos y sobrinos en el pleito sobre fraude en acuñación de moneda de plata: “Lo condenastes en pena de muerte y vuestro acompañado lo había dado por libre”. El Consejo de Castilla no ratificó tal condena, fundado en el parecer contradictorio del juez acompañado. El banquero Castellanos fue penado en una “cosa permitida” por el visitador. Sólo había despachado un correo sobre “el aviamiento de las galeras que iban a Génova, cosa permitida a todos despachar dichos correos”. Armenteros le había dirigido “palabras pesadas”, lo llamó “falsario” y destruyó su fama de hombre principal “teniendo a su cargo negocios de mucha importancia y crédito de el Banco de esa dicha ciudad y otras”. El tenor del documento Real impone un juez acompañado en la visita, el doctor Baltasar Lorenzana, juez de grados de la Audiencia de Sevilla (Gómez González).

Este particular, recusador del visitador Armenteros, Juan Castellanos de Espinosa, ha sido un personaje muy estudiado por Schäfer en los legajos de la Casa de la Contratación (Schäfer 1934, 310). Según el historiador alemán, de quien tomamos la información, no fue “comerciante recto y limpio”. Estuvo implicado en el lucrativo negocio de falsificar la ley de la fusión de la plata y el cobre en la moneda, a favor del vellón y en contra del metal noble. Fue protagonista en la creación de un Banco en Sevilla. El rey, en sus apuros hacendísticos, recibió de Castellanos un alivio y empréstito de 300 mil ducados o 112.500.000 maravedís, y a cambio de este alivio concedió al italiano Adamo di Vivaldo un privilegio del banco, traspasado luego a Pedro de la Torre de Espinosa y Jácome Mortedo, en cuya compañía entró nuestro Castellanos de Espinosa. Este en 1600 pagó un “servicio” a la Corona de 133.000 ducados o 49.875.000 maravedís. El Consejo de Castilla le nombró *Depositario de los bienes de difuntos en las Indias*, a pesar de las irregularidades que años antes había descubierto Armenteros en su visita. Tomó posesión el 19 de mayo de 1600. Dio una fianza de 50.000 ducados, o sea 18.750.000 maravedís, fiados por muchos comerciantes de Sevilla. A cambio se hizo con los valiosos *Libros de Bienes de Difuntos*, reflejos de una Caja y capital de 150.000 ducados o 56.250.000

maravedís, el triple de lo fiado. Entre mayo y febrero del año siguiente entraron en caja 240.000 ducados o 90 millones de maravedís más. Solo salieron un millón para pagar a legítimos herederos, junto con un crédito de 14 millones y medio a la Caja de la Avería. El gran montante y restante dinero en efectivo estaba en las cajas del Banco Mortedo-Castellanos, pero en 23 marzo de 1601, no había pasado un año del nombramiento del Depositario, ya no existía ese dinero en depósito. Un desfaldo tan monumental fue una “quiebra ruidosa” y produjo un gran disgusto e inquietud en la corte de Madrid

Juan Castellanos “había faltado a su crédito” y tanto fiadores como herederos de los bienes de difuntos quedaban sin expectativas. Se embargaron sus bienes y se secuestraron las fianzas. Un año después se hizo almoneda de todos sus bienes. Pocos recuperaron, 92 mil ducados no compensaban 380 mil.

La Real cédula de amonestación y recusación, firmada en 20 de septiembre de 1597, fue acatada casi dos meses después por el visitador, licenciado Armenteros. En el folio en blanco del pliego de la misma cédula se refleja y da fe de esa ceremonia simbólica: La “tomó en sus manos, la besó, puso sobre su cabeza y dijo que la obedecía y obedeció con el acatamiento y reverencia debida y dijo estar presto de hazer y cumplir” y “nombraba y nombró por su acompañado al señor doctor Lorenzana”. No dio tiempo a la diligencia de toma de posesión y juramento del acompañado. Tal paso aparece inconcluso, con la fecha en blanco y sin firmas. Como veremos, la razón es que el documento original tuvo que volver de Sevilla a Madrid.

Volvió porque el visitador de la Casa de la Contratación se había quejado mucho y en un escrito por “desautorizar y ofender su persona”, porque no correspondía en esta causa refrendar y escribir “al secretario Juan de Ibarra” ni entrometerse “le tocaba al Consejo de Indias” porque según escribió el visitador Armenteros su cometido en Sevilla:

Son visitas secretas que haber en ellas acompañado resultan muchos inconvenientes en la justicia y en el secreto y porque la horden esta viene de quien es comprendido en estas visitas.

El Consejo se mostró sorprendido por la queja formal de Armenteros. Dudó de su propia autoría en la Real cédula. Sin poder palpar el original entendió en su Consulta de 2 de febrero de 1598 “no se haber despachado la dicha cédula por el oficio de Juan de Ybarra sino en el oficio del escribano de cámara de Justicia a quien tocaba más”. Era costumbre del Consejo que las consultas se enviasen por el Presidente del Consejo “a quien toca” y el despacho y refrendo de las Reales cédulas “por Joan de Ybarra” (AGI, IG 741). La primera medida que tomó fue enviar al doctor Pero Gutiérrez, consejero de Indias y a la vez Presidente de la Casa de la Contratación de Sevilla, para que recogiese la cédula original y los traslados que de ella se hubiesen sacado y los trajese para su examen al Consejo (López Álvarez). Cuando tuvieron la cédula en sus manos, “habiéndose visto la original, se ha salido

de toda duda”. Por ello el 1º de febrero de 1598 el Consejo dio cuenta de ello al Príncipe Felipe que decreta el 22 al margen de la Consulta:

Quedo advertido desto, pero avíseme quién tuvo la culpa, pues fuera justo que algunas cosas que se dicen en la cédula no se pusieran en ella.

Y ahí quedó todo: No hemos encontrado más diligencias en el Consejo. Felipe II enfermo, el príncipe tuvo conocimiento y advertencia del caso, pidió aviso del culpable del desaguizado y reconoció como justas las quejas de Armenteros. El expediente se corta, parece que el asunto quedó zanjado con el silencio, como hemos visto al examinar todas las consultas siguientes del año 1598. No se aclaran responsabilidades de cómo se refrendó y señaló auténticamente por el Consejo y Secretario Ibarra un documento considerado injusto por el rey y atentador contra la ley del secreto en las visitas. Tenemos que pensar en las muchas influencias del personaje Castellanos sobre los Consejos de Castilla y de Indias.

En la sala de investigación del Archivo de Indias con los documentos en la mano hemos tenido la oportunidad de cotejar los gestos gráficos del tal refrendo, al igual que las señales de todos y cada uno de los consejeros de Indias. Nuestra conclusión a la vista de las muchas señales y firmas indubitadas del legajo 745 de Indiferente General es que las de la Real cédula son auténticas y de tales autores. A lo mismo llegaron sus autores que en un primer momento la negaron. ¿Señalaron con su rúbrica lo que no habían leído o no querían leer? No creemos que Ibarra refrendara sin conocimiento.

#### 4. SECRETOS DE FLOTAS Y ARMADAS DE LA CARRERA DE INDIAS DURANTE EL AÑO 1598

Aprovechamos la anterior pesquisa para catar durante un año completo los asuntos de secreto de las flotas y armadas que iban y venían a Sevilla. Late en las 176 consultas con sus anexos que el rey y los comerciantes pendían absolutamente del alivio de la plata de las Indias. En ese año, sólo hubo una venida y dos idas. El asegurar “ante todas cosas el camino por donde atraviesan los tesoros” dependía mucho del secreto y la inteligencia de la información. Pululan por las consultas emisarios de secretos bien pagados, se sonsaca y cuida a los presos extranjeros más significados, se recogen voces inglesas y holandesas de la lonja de Lisboa, y aparecen confidentes por los sitios más inesperados. A la busca de inteligencia, un “barco luengo” con muchos remos recorría la costa que se abría desde la barra de Sanlúcar al Algarve. Intentamos establecer en el reducto que abarcaba la Casa de la Contratación de Sevilla uno de los afluentes de secretos que iban a parar al mar del rey y su Consejo de Estado “donde vienen a parar los mayores secretos y misterios de toda la monarquía” en palabras de Gil González Dávila en su *Teatro de las grandezas de la Villa de Madrid, corte de los Reyes Católicos de España* (509).

El 25 de febrero llegó un correo al Consejo de Indias: La Casa de la Contratación anunciaba que el 21 aparecieron sobre Sanlúcar de Barrameda los ansiados galeones de la plata y la Armada que los conservaba. El rey decretaba así su alegría y su enclítica prisa:

He holgado desta nueva nueva, y pues Dios ha sido servido de traer la plata, dese prisa a los de las flotas y armada para otra (AGI, IG 745, 21).

No pudo haber prisa. En 16 de mayo continuaba el reparto y acopio de la Avería para el apresto de la nueva Armada de catorce galeones, dos filibotes y cuatro pataches para traer de nuevo la plata. El rey enfermo por boca del príncipe exclamaba: “No puedo dexar de maravillarme... que esté tan atrás la partida, que se tenga por imposible que salga la de Nueva España”. Temía el rey que al adelantar y correr tanto el tiempo y estar parada la flota, fuera forzoso “invernarse en las Indias”, incluso navegar en invierno por los inconvenientes y riesgos que traía para la plata (Ibidem 43). Por fin, a finales de junio, ya desde Sanlúcar el general de la Armada anunciaba “desamarrarse” para las Indias en la barra de Sanlúcar. El general apremiaba la urgencia de la salida y los prácticos y lemanes la frenaban “por ser que el tiempo que hace es contrario”. Se proponía el remolque de los galeones con arrastre de galeras a remo, traídas del Puerto de Santa María (Ibidem 88).

No sería hasta ya entrado el otoño, con el nuevo rey en el trono, un 2 de octubre, cuando el Consejo recibe el aviso de haber salido por la barra la flota y armada de Tierra Firme. Ante un posible rumbo o parada en la Bahía de Cádiz, Felipe III decreta al margen: “No debe parar” (Ibidem 137). Pero la salida dada por hecha, no se cumplió debido al tiempo contrario. Salió finalmente de la barra un 27 de noviembre. Y el agobiado rey respiró: “Me he holgado de saber esto. Dios la de buen viaje” (Ibidem 176).

Durante todo este año 1598 se aclararon secretos de los enemigos de las flotas: Los holandeses de Guillermo, príncipe de Orange, y los ingleses de la Reina Isabel I. En la corte de Madrid, después de la Pascua de Navidad, el licenciado e influyente consejero, Agustín Álvarez de Toledo, que fue contador mayor de México (López Álvarez), refirió al Consejo que “un día destas vacaciones le dixo la duquesa de Feria, el proyecto holandés de una “armada suficiente para que se pudiese tomar el Brasil” (AGI, IG 745, 4). El rey decretó que quedaba servido con la advertencia y “se va proveyendo de Portugal lo que se puede”. Diez meses después, desde Bruselas, un agente secreto del secretario Ibarra, relataba los navíos que había partido desde Holanda a las Indias de Portugal para “pasar al Mar del Sur por el estrecho de Magallanes”. Era una información secreta, importante no sólo para las posesiones portuguesas sino para las Filipinas, Chile, Perú y Nueva España (Ibidem 150). El tráfico en Lisboa de trigo y paños traídos por 26 urcas holandesas también se aprovechaba para romper el secreto de sus rutas navales (Ibidem 49).

La isla Tercera de las Azores, las Bahamas y Lisboa acogían agentes que desvelaban y transportaban secretos. Un capitán, Domingo de Argarate, tardó 11 días en traer “un despacho secreto”, seguramente en clave, del general Juan Gutiérrez de Garibay. Vino desde la isla Tercera hasta el monasterio de San Lorenzo el Real en el Escorial. Volvió a la isla con otro y luego una vez más retornó al monasterio, esta vez con el “aviso de la llegada y el estado de la partida” con la plata del general Villavicencio. Tantas idas y venidas con secretos fueron recompensadas con una buena ayuda de costa, 200 ducados o 75.000 maravedís (Ibidem 16).

En ese año los piratas apresados servían particulares noticias. El gran perseguidor del pirata Francis Drake, Bernardino de Avellaneda, reconocía que en la cárcel de Sevilla existían muchos ingleses presos, a “quienes se daba sustento y comida por cuenta de su Majestad”. Eran “gente baja, inútil y de poca sustancia”. La razón era que “no son de los que han pasado a la Mar del Sur”, “no ve provecho tenerlos”, y además con un inconveniente, el “que aprendan nuestra lengua” y “vean nuestra acción” y la transmitan (Sánchez Martín). Por el contrario, el prisionero inglés Ricote Aquines, “persona de consideración y que tan particular noticia tiene de la navegación”, informaba del tráfico pirata por el Mar del Sur y los puertos de Indias. Sus avisos tenían tal valor que el Consejo de Indias ordenó para mayor seguridad ponerlo “en un castillo o cárcel de la tierra adentro para que esté a mejor recaudo” (AGI, IG 745, 57). Se premió a otro preso que denunció una partida de esclavos que sin registro de la Casa de la Contratación se llevaron a Indias (Ibidem 70).

En el buen tiempo de primavera y verano una Armada pirata de la reina de Inglaterra merodeaba por las costas de Huelva y Algarve. Iba comandada por el conde de Cumberland, George Clifford, famoso por sus incursiones en las Azores y Puerto Rico (AGI Panamá 14, r. 14, 104). Un fugitivo de ella, escapado en la isla de Lanzarote y preso en la de La Palma, delató la “derrota y viaje para esperar la flota de Nueva España” que llevaba Clifford (AGI, IG 745, 18). Pero los movimientos, retrainientos y ocultaciones de sus 26 naos en las costas que iban desde el cabo San Vicente hasta el cabo Santa María en Faro se fueron revelando a través de una red de espías que montó Francisco Duarte, factor en Sanlúcar de la Casa de la Contratación. Duarte se dedicaba a “arar la mar” en un “barco luengo” al mando del capitán Alonso Ramírez de Vargas (Ibidem 122h). Colaboraban con Duarte emisarios y correos: El alcaide del castillo de Tavira, Enrique Correa de Silva; pescadores en “barco de pesquería” a los que los ingleses tomaron el pescado; Esteban Alonso y su compañero, guardas del Terrón en el municipio de Lepe, en la misma desembocadura del río Piedras; y un correo y vecino de Cartaya, Diego Ximénez. Todos contaron el número y clase de naos en la barra de Faro. Era un año en que faltaban las galeras y artillería para repelerlas. No había otra defensa sino “dar parte de ello”, enviar “cuatro o seis carabelas que aren a la mar y avisen a la flota” en las Azores. Bien avisada debía dirigirse a Lisboa y no a Sevilla (Ibidem 122b). Era el mes de agosto, los famosos vientos de Levante hacían difícil localizar a los ingleses porque debían “andar apartados algún tanto de la costa”, pero sí se oía la artillería (Ibidem 122j).

Por fin en Noviembre se retiró “malparada “la armada del conde de Cumberland”. Quedaba también desembarazada la isla de Puerto Rico (Ibidem 148), y la flota de Tierra Firme pudo partir de la barra de Sanlúcar (Ibidem 137 y 171). El Consejo exclamó “Dios la dé buen viaje”, Felipe III, “holgado de saber esto” y, mientras, el factor del rey en su barco luengo vigilaba en el mismo cabo San Vicente (Ibidem 168).

## 5. CONCLUSIÓN

Tras una lectura de la literatura impresa de secretos en el siglo XVI hemos estudiado la estrategia del sigilo en una primera y metodológica cata de expedientes centrales del Consejo de Indias. Hemos reescrito e interpretado los comportamientos del secretario Juan de Ibarra, y hemos descubierto las aspiraciones secretistas de los mercaderes de Sevilla, y la existencia de una amplísima red de inteligencia para salvaguardar las flotas de Indias por parte del Consejo de Indias y la Casa de la Contratación. Sus hilos llegaban a la costa de Huelva y el Algarve, a Bruselas, a Lisboa, a las Canarias y a las Azores y a las vacaciones en la Corte y hasta las mismas prisiones. Tras esta cata proseguiremos la investigación, acotaremos por fechas, ampliaremos a otras series documentales, y será el momento de encontrar la escritura poligráfica o críptica en los archivos de comerciantes que fueron incautados por el Real consulado de Sevilla y hoy existente en el Archivo General de Indias.

## 6. BIBLIOGRAFÍA

- Alberti, Leo Battista (1464). *De Cifris*. Biblioteca Nazionale Marciana. Cod. Marc. Lat. XIV 32 (4702).
- Almansa y Mendoza, Andrés de (1982). *Relación de la partida del príncipe de Vualia [Actos públicos en Madrid]*. Ed. de José Simón Díaz. Madrid: Instituto de Estudios Madrileños.
- Bonet Barletserbant, Juan Pablo (1930). *Reducción de las letras y arte para enseñar a hablar los mudos* Ed. de Jacobo Orellana y Lorenzo Gascón. Madrid.
- Borrego, Manuel. Andrés de Almansa y Mendoza. En: Real Academia de la Historia *Diccionario biográfico electrónico* (en red, <http://dbe.rah.es/>)
- Brendecke, Arndt (2016). *Imperio e información. Funciones del saber en el Imperio colonial español*. Frankfurt am Main: Veruert; Madrid: Iberoamericana.
- Carlos Morales, Carlos Javier de. Juan de Ibarra y Mallea. En: Real Academia de la Historia *Diccionario biográfico electrónico* (en red, <http://dbe.rah.es/>)
- Colección de cédulas reales dirigidas a la Audiencia de Quito, 1538/1600* (1935). Versión de Jorge A. Garcés. Volumen I (1538-1600). Quito: Archivo Municipal.
- Colección de documentos inéditos relativos al Descubrimiento, conquista y organización de las antiguas posesiones de España en Ultramar* (1923). 2ª serie, tomo XIV. Madrid: Tipografía de Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos.

- Escudero, José Antonio (2019). *Felipe II: el Rey en el Despacho*. Madrid: Boletín Oficial del Estado.
- Feijóo, Benito Jerónimo (2003). *Theatro crítico universal, o discursos varios en todo género de materias, para desengaño de errores*. Madrid: Real Academia Española.
- Fernández Álvarez, Manuel (2005). *Felipe II y su tiempo*. Barcelona: RBA.
- Fernández Álvarez, Manuel (1997). *Codicilo y última voluntad de Felipe II*. Valencia: Grial.
- Fernández el Palentino, Diego (1571). *Primera, y segunda parte, de la historia del Perú*. Sevilla: En Casa de Hernando Díaz.
- Goicoechea, Antonio (1928). *Reivindicación histórica del siglo XVI*. Madrid: Imprenta de G. Hernández y Galosáez.
- Gómez González, Inés. Baltasar de Lorenzana. En: Real Academia de la Historia. *Diccionario Biográfico electrónico*, [en red <http://dbe.rah.es/>].
- González Dávila, Gil (1623). *Teatro de las grandezas de la Villa de Madrid, corte de los Reyes Católicos de España*. Madrid: Tomás Iunti.
- Gonzalo Sánchez-Molero, José Luis. Mateo Vázquez de Leca. En: Real Academia de la Historia. *Diccionario Biográfico electrónico*, [en red <http://dbe.rah.es/>].
- Guerrero Mayllo, Ana (1991). Estilo de vida de un burócrata del siglo XVI: D. Juan de Ibarra y Mallea. *Espacio, Tiempo y Forma, Serie IV, Historia Moderna*, n. 4, pp. 39-56.
- Las Casas, fray Bartolomé de (1552-1559). *Apologética historia sumaria*. Edición de V Abril Castelló. Madrid: Alianza, 1992.
- López Álvarez, Alejandro. Agustín Álvarez de Toledo. En: Real Academia de la Historia. *Diccionario Biográfico electrónico*, [en red <http://dbe.rah.es/>].
- López Álvarez, Alejandro Diego Armenteros. En: Real Academia de la Historia. *Diccionario Biográfico electrónico*, [en red <http://dbe.rah.es/>].
- López Álvarez, Alejandro. Pedro Gutiérrez Flórez. En: Real Academia de la Historia. *Diccionario Biográfico electrónico*, [en red <http://dbe.rah.es/>].
- Navarro Bonilla, Diego (2004). Informes, relaciones y avisos: la producción documental del espionaje hispano en tiempos de guerra (Siglos XVI y XVII). *Revista de Historia Militar*, n. 95, pp. 185-213.
- Navarro Bonilla, Diego (2012). “Secret Intelligences’ in European Military, Political and Diplomatic Theory: An Essential Factor in the Defense of the Modern State (Sixteenth and Seventeenth Centuries)”. *Intelligence and National Security*, n. 27-2, pp. 283-301.
- Núñez de Cepeda, Francisco (1688). *Empresas sacras*. Lyon: Arisson.
- Porta, Giovanni Battista (1563). *De furtivis litterarum notis vulgo De ziferis libri IIII*. Nápoles: en las prensas de Juan María Scoto.

- Quevedo, Francisco de (2002). *Política de Dios, gobierno de Cristo y tiranía de Satanás*, I, VII en Alicante: Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes.
- Recopilación de leyes de los reynos de las Indias* (1791). Madrid: Viuda de Joaquín Ibarra.
- Romero Tallafigo, Manuel (2013). *El Archivo de Indias. Gestión innovadora en un mundo atlántico*. Sevilla: Corporación Tecnológica de Andalucía.
- Saavedra Fajardo, Diego (1997). *Empresas Políticas*. Madrid: Cátedra.
- Saavedra Fajardo, Diego (1985). *República Literaria*. Ed. de José Carlos de Torres. Barcelona: Plaza y Janés.
- Sánchez Martín, Juan Luis. “Bernardino de Avellaneda y Leiva”. En: Real Academia de la Historia. *Diccionario Biográfico electrónico*, [en red <http://dbe.rah.es/>].
- Schäfer, Ernst (1934). “Una quiebra ruidosa del siglo XVII”. *Investigación y Progreso*, 10 (año VIII) 300-312.
- Schäfer, Ernst (1935-1947). *El Consejo Real y Supremo de las Indias*. Sevilla: Universidad, 2 vols.
- Trithemii, Joannis (1564). *Polygraphiae libri sex*, Colonia: apud Ioannem Birckmannum.
- Tonelli, Guido (2021). *Tempo: Il sogno di uccidere Chrónos*. Milán: Feltrinelli.
- Toboso Sánchez, Pilar (1987). *La deuda pública castellana durante el antiguo régimen (juros): Y su liquidación en el siglo XIX. (Estudios de Hacienda Pública)*. Madrid: Instituto de Estudios Fiscales, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Valencia, Juan Antonio de (1877). *Diario de noticias de 1677 a 1676*. Madrid: Imprenta de Miguel Ginesta.